

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES IV

Caracas, martes 20 de enero de 2026

Número 43.299

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución mediante la cual se “Dictan las normas que rigen el Sistema Interno de Modificaciones Presupuestarias de la Asamblea Nacional para el Ejercicio Económico Financiero 2026, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público”.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.222, mediante el cual se nombra a la ciudadana y ciudadanos que en él se mencionan, para ocupar los cargos que en él se indican, del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Kiara Carolina Bernal Rondón, como Directora General del Despacho, del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Rafael Mejías Rincón, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, en condición de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alexis Amundaray, como Director General de la Oficina Planificación y Presupuesto, del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Tatiana Villegas, como Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Roxaren Mirlay Acosta Valero, como Directora General de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Sandra Carolina Labrador Suárez, como Directora General de la Oficina de Gestión Humana, del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yolimar Celina Montilva Omaña, como Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional, del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, en condición de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Ángel Ovalles, como Director General, adscrito a la Dirección General de Pensiones y otras Asignaciones Económicas y Empleo, del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Sugeil Raquel Páez Pinto, como Directora General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa, en calidad de Encargada, del Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se promueve la Fusión, Cambio de Denominación y Adscripción de las Unidades Antextorsión y Secuestro y las Divisiones de Análisis de Telefonía, adscritas a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones a “Unidad Nacional de Análisis de Telefonía Contra el Delito”.

DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se ordena la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los Traspasos de Créditos Presupuestarios dentro de Gastos de Capital de la Defensa Pública, por las cantidades que en ella se indican.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Rafael Ángel Hurtado Carrillo.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Yajaira Coromoto Moreno Nova.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Lucía Micaela Tosta Benavente.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

RESOLUCIÓN N° JP-2026-001

La Junta Directiva de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 23 y 24 del artículo 187 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los numerales 1, 7, 11 y 12 del artículo 26 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.068 de fecha 12 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO

Que dentro de las instituciones del Estado durante un Ejercicio Económico Financiero, se realizan modificaciones presupuestarias que consisten en cambios que se efectúan a los créditos asignados a diversos proyectos, acciones centralizadas, obras, partidas, sub-partidas genéricas, específicas y sub-específicas que expresamente se señalen en la Ley de Presupuesto y su respectiva distribución general anual.

CONSIDERANDO

Que el Poder Legislativo Nacional requiere de su propio "Sistema de Modificaciones Presupuestarias enmarcado en el ordenamiento jurídico vigente a fin de dinamizar la gestión administrativa de la Institución, que permite apalancar el logro de los objetivos establecidos en cada Ejercicio Económico Financiero de forma eficaz y eficiente".

CONSIDERANDO

Que la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) como órgano rector del Sistema Presupuestario Público validó el proyecto de las normas que deberán regir el Sistema Interno de Modificación Presupuestaria del Poder Legislativo Nacional para el Ejercicio Económico Financiero 2026, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

RESUELVE

Primero: "Dictar las normas que rigen el Sistema Interno de Modificaciones Presupuestarias de la Asamblea Nacional para el Ejercicio Económico Financiero 2026, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público".

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. Este Sistema Interno de Modificaciones Presupuestarias tiene por objeto regular la tramitación y aprobación de las modificaciones del presupuesto de egresos de la Asamblea Nacional, de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, y en concordancia con el artículo 1 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2026.

Clasificador Presupuestario aplicable al Sistema

Artículo 2. A los efectos de este Sistema de Modificaciones Presupuestarias, la desagregación de las cuentas de recursos y de egresos se regirá por el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos, aplicable a los órganos y entes del sector público, dictado al efecto mediante Providencia Administrativa por la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE).

Categorías presupuestarias válidas para el Sistema de Modificaciones Presupuestarias

Artículo 3. Las modificaciones presupuestarias se efectuarán entre las partidas imputadas a las categorías presupuestarias aplicables, de acuerdo con la técnica de elaboración para el presupuesto de egresos de la Asamblea Nacional, a saber: proyectos y acciones centralizadas como categorías presupuestarias de mayor nivel, y acciones específicas como categorías presupuestarias de menor nivel.

Modificaciones presupuestarias que regula el Sistema

Artículo 4. Las modificaciones presupuestarias reguladas en el presente Sistema Interno de Modificaciones Presupuestarias, son las realizadas mediante traspasos de créditos presupuestarios entre proyectos o acciones centralizadas, acciones específicas, partidas, genéricas, específicas y sub-específicas, asignadas a cada categoría presupuestaria prevista para el Ejercicio Económico Financiero 2026.

Limitaciones a los traspasos de créditos presupuestarios

Artículo 5. No se podrán realizar traspasos de créditos presupuestarios cuando:

1. La justificación de la solicitud de modificación presupuestaria no es debidamente motivada, en cuanto a la necesidad de realizar el traspaso en la partida o categoría receptora de los recursos.
2. La imputación no está relacionada con la solicitud de la modificación presupuestaria.
3. Las bases de cálculos no guarden relación con la exposición de motivos en la partida o categoría receptora de los créditos presupuestarios.
4. No tenga disponibilidad presupuestaria en la(s) partida(s) cedente(s) y/o están sobreregidas a nivel de las partidas generales, genéricas, específicas y sub-específicas.
5. La afectación vincule a más de una fuente de financiamiento.

Obligación de notificación a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)

Artículo 6. Durante la ejecución del presupuesto vigente, las modificaciones presupuestarias realizadas conforme al presente Sistema, serán notificadas a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la modificación, mediante comunicación suscrita por el titular o la titular de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Asamblea Nacional.

Las modificaciones presupuestarias realizadas durante el mes de diciembre de cada año y que coincidan con el cierre del Ejercicio Económico Financiero, serán notificadas a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) durante el mes de enero del año siguiente, en los términos ya descritos.

Indicación del efecto financiero sobre las metas físicas

Artículo 7. Las unidades ejecutoras de proyectos que soliciten modificaciones presupuestarias reguladas por este Sistema, deberán notificar a la Oficina de Planificación y Presupuesto (ONAPRE), acerca de la incidencia del traspaso sobre la meta física de las categorías presupuestarias involucradas, tanto de la parte cedente como de la parte receptora.

CAPITULO II**DEL RÉGIMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS****Sección Primera****MODIFICACIONES QUE LE COMPETEN A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

Artículo 8. Una vez examinadas las modificaciones presupuestarias solicitadas por las unidades ejecutoras locales, la Oficina de Planificación y Presupuesto, podrá autorizar las modificaciones presupuestarias mencionadas a continuación:

1. Los traspasos entre créditos presupuestarios de la misma acción específica de un mismo proyecto, de nuevos contratos para contratos vigentes o de contratos vigentes a nuevos contratos, siempre que no existan pagos pendientes debidamente certificados por la Dirección de Presupuesto y de Administración del organismo.
2. Los traspasos de créditos presupuestarios entre acciones específicas de un mismo proyecto o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada, hasta un veinte por ciento (20%) de los créditos presupuestarios originales, tanto de la parte cedente como de la parte receptora, se incluye en el porcentaje señalado los traspasos entre gastos de capital y de gastos corrientes para gastos de capital, los cuales deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
3. Los traspasos de créditos presupuestarios entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto, o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada, hasta un veinte por ciento (20%) de los créditos presupuestarios originales, tanto de la parte cedente como de la parte receptora.
4. Los traspasos de créditos presupuestarios entre sub-partidas genéricas, específicas y sub-específicas de una misma partida, de una acción específica de un mismo proyecto, o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada. Estas modificaciones deberán atender a lo señalado en el artículo 10 de este Sistema, en particular lo atinente a las partidas descritas en el numeral 4 del referido artículo.

Sección Segunda**TRASPASOS RESERVADOS A LA JEFA O JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO (ONAPRE)**

Artículo 9. La Oficina de Planificación y Presupuesto de la Asamblea Nacional, deberá remitir a la Jefa o el Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), para su autorización, los traspasos de créditos presupuestarios del órgano, en los siguientes casos:

1. Los traspasos de créditos presupuestarios superiores al veinte por ciento (20%), entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto o categoría equivalente a proyecto y acción centralizada, tanto de la parte cedente como de la parte receptora.
2. Los traspasos de créditos originales superiores al veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra acción específica de un mismo proyecto o categorías equivalentes a proyectos o acciones centralizadas, se incluyen en el porcentaje señalado en este numeral los traspasos entre gastos de capital y de gasto corriente para gasto de capital.
3. Los traspasos de créditos presupuestarios hasta el veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra de distinto proyecto o categoría equivalentes a proyecto o acción centralizada, se incluirán en el porcentaje señalado en este numeral, los traspasos entre gastos de capital y de gasto corriente para gasto de capital.
4. Los traspasos de créditos presupuestarios que afecten las genéricas y específicas de las partidas de gastos de personal de cualquiera de las categorías presupuestarias, y las genéricas y específicas que se señalan a continuación:
 - a. Electricidad.
 - b. Agua.
 - c. Teléfonos.
 - d. Servicios de comunicaciones.
 - e. Servicios de aseo urbano y domiciliario.
 - f. Publicidad y propaganda.
 - g. Relaciones sociales.
 - h. Condominio.
 - i. Conservaciones, ampliaciones y mejoras.
 - j. Estudios y proyectos para inversión en activos fijos.
 - k. Transferencias corrientes internas asignadas a cada órgano o ente público.
 - l. Transferencias de capital asignadas a cada órgano o ente público.

Para los casos de los literales i), j), k) y l), cuando las modificaciones impliquen una disminución del gasto de capital para aumento del gasto corriente, se le aplicará lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

Sección Tercera**MODIFICACIONES QUE LE COMPETEN A LA ASAMBLEA NACIONAL**

Artículo 10. La Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional, deberá remitir las modificaciones presupuestarias que impliquen incremento del gasto corriente en detrimento del gasto de capital, con su debida justificación ante la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), quien se dirigirá a la Asamblea Nacional con la documentación correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, siendo que, una vez autorizada la modificación por la Asamblea Nacional, el Presidente de la República decretará y ordenará su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Sección Cuarta

TRASPASOS RESERVADOS AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Artículo 11. Serán autorizadas por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, las modificaciones presupuestarias mencionadas a continuación:

1. Los traspasos de créditos presupuestarios de la Asamblea Nacional superiores al veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra acción específica de distintos proyectos o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada; sin perjuicio de las prerrogativas previstas en el artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

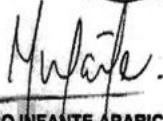
CAPITULO III
DISPOSICIONES FINALES
Régimen Supletorio

Artículo 12. Lo no previsto en este Sistema Interno de Modificaciones Presupuestarias, se regulará por lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

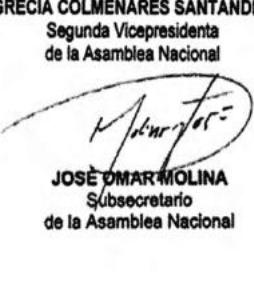
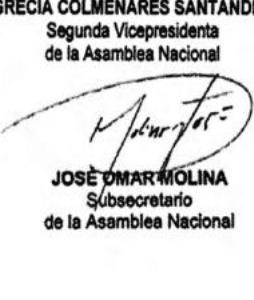
Entrada en vigencia

Artículo 13. Este Sistema de Modificaciones Presupuestarias entrará en vigencia a partir de la notificación de la opinión técnica favorable por parte de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE).

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Caracas a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026). Año 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Presidente de la Asamblea Nacional

PEDRO INFANTE APARICIO
 Primer Vicepresidente
 de la Asamblea Nacional

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
 Secretaria
 de la Asamblea Nacional

GRECIA COLMENARES SANTANDER
 Segunda Vicepresidenta
 de la Asamblea Nacional

JOSE OMAR MOLINA
 Subsecretario
 de la Asamblea Nacional


PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.222

20 de enero de 2026

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **JOHAN HARRIS BRICEÑO BERMÚDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.930.023**, como **VICEMINISTRO DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Nombro al ciudadano **GUSTAVO ADOLFO VILLAPOL RÍOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.033.213**, como **VICEMINISTRO DE GESTIÓN COMUNICACIONAL**, del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°. Nombro al ciudadano **ALBERTO RAFAEL ALVARADO GALIZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.269.902**, como **VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN Y ESTRATEGIA COMUNICACIONAL**, del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4°. Nombro a la ciudadana **ISBEMAR JIMÉNEZ CORREA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.306.434**, como **PRESIDENTA DE RADIO NACIONAL DE VENEZUELA, C.A.**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de enero de dos mil veintiséis. Años 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
 (L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Presidenta (E) de la República
 Bolivariana de Venezuela

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para la Comunicación e Información
 (L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 19 ENE 2026

AÑOS 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 001

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, designado mediante Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero del 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.968 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, así como lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **KIARA CAROLINA BERNAL RONDÓN** titular de la cédula de identidad N° V-18.589.344, como **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO**, del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, en condición de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La funcionaria designada por esta Resolución, deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMIREZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE
INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL

Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero de 2026
G.O.R.B.V N° 6.968 Extraordinario, de esa misma fecha

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 19 ENE 2026

AÑOS 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 002

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, designado mediante Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero del 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.968 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, así como lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **JOSÉ RAFAEL MEJÍAS RINCÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-15.532.442, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado por esta Resolución, deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMIREZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE
INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL

Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero de 2026
G.O.R.B.V N° 6.968 Extraordinario, de esa misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
 INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20 ENE 2026

AÑOS 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 003

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, designado mediante Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero del 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.968 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, así como lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **ALEXIS AMUNDARAY**, titular de la cédula de identidad N° V-16.509.895, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado por esta Resolución, deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional,



LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMIREZ
 MINISTRO DEL PODER POPULAR DE
 INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL
 Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero de 2026
 Decreto N° 6.968 Extraordinario, de esa misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
 INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20 ENE 2026

AÑOS 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 004

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, designado mediante Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero del 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.968 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, así como lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **TATIANA VILLEGAS** titular de la cédula de identidad N° V-10.868.966, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA ESTRÁTÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS**, del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La funcionaria designada por esta Resolución, deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional,



LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMIREZ
 MINISTRO DEL PODER POPULAR DE
 INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL
 Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero de 2026
 G.O.R.B.V N° 6.968 Extraordinario, de esa misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
 INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20 ENE 2026

AÑOS 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 005

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, designado mediante Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero del 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.968 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, así como lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **ROXAREN MIRLAY ACOSTA VALERO** titular de la cédula de identidad N° V-24.663.861, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**, del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La funcionaria designada por esta Resolución deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional,

LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMIREZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE
INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL
 Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero de 2026
 G.O.R.B.V. N° 6.968 Extraordinario, de esa misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
 INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20 ENE 2026

AÑOS 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 006

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, designado mediante Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero del 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.968 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, así como lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **SANDRA CAROLINA LABRADOR SUÁREZ** titular de la cédula de identidad N° V-16.902.879, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA**, del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, en condición de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La funcionaria designada por esta Resolución, deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional,

LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMIREZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE
INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL
 Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero de 2026
 G.O.R.B.V. N° 6.968 Extraordinario, de esa misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
 INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20 ENE 2026

AÑOS 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 007

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, designado mediante Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero del 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.968 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, así como lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **YOLIMAR CELINA MONTILVA OMAÑA** titular de la cédula de identidad N° V-17.107.110, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL**, del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, en condición de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La funcionaria designada por esta Resolución, deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional,

LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMIREZ
 MINISTRO DEL PODER POPULAR DE
 INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL
 Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero de 2026
 G.R.B.V N° 6.968 Extraordinario, de esa misma fecha
 DESPACHO DEL MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN N° 615

Caracas, 12 de enero de 2026
 Años 215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.840 Extraordinario, de igual fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 2, 3, 12, 19 y 26, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 51 del Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; así como los artículos 2°, 3° y 6° del Decreto 1.617, de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario de igual fecha, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR: a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL OVALLES**, con cédula de identidad N° **6.137.560**, para ocupar el cargo de **DIRECTOR GENERAL (Grado 99)**, código de nómina N° **3469**, adscrito a la **DIRECCION GENERAL DE PENSIONES Y OTRAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS Y EMPLEO** del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

SEGUNDO: Al funcionario designado se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Oficina, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Oficina dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Oficina, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Oficina su Cargo.

En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de dicha Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

TERCERO: Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Publíquese esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 VANESSA CELIA VELASQUEZ
 DIRECTORA GENERAL (Grado 99) DEL DESPACHO
 Según Decreto N° 060, de fecha 14 de octubre de 2024,
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.985,
 del 15 de octubre de 2024

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas,
Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
Despacho del Ministro

MPPCMSAU/Nº 002

Caracas, 20 de enero de 2026
Años 215º, 166º y 26º

ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
Ministro del Poder Popular para las Comunas,
Movimientos Sociales y Agricultura Urbana

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y los numerales 2,12 y 19 del artículo del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **SUGEIL RAQUEL PAEZ PINTO**, titular de la Cédula de Identidad No **V- 15.482.487**, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, en calidad de encargada, del Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana.

SEGUNDO: La ciudadana anteriormente mencionada, ejercerá las atribuciones conferidas en la normativa que aplica a la materia.

TERCERO: Delegar en la ciudadana **SUGEIL RAQUEL PAEZ PINTO**, anteriormente Identificada, la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. Ordenación de compromisos y pagos con cargo al Presupuesto del Ministerio.
2. Adquisición, pago, custodia, registro y suministro de bienes, así como el otorgamiento de los contratos y convenios relacionados con los asuntos propios del Ministerio, previo cumplimiento de las formalidades de ley.
3. Otorgamiento de la Adjudicación en los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras.
4. Conformidad y liberación de los documentos constitutivos de garantías suficientes otorgadas por Compañías de Seguros e Instituciones Bancarias, por el monto fijado por el órgano contratante, para asegurar la celebración del contrato, en caso de otorgamiento de la Adjudicación, según lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
5. Certificación de copias de documentos, cuyos originales reposen en el archivo de la Dirección General a su cargo.
6. Autorización de viáticos a los Viceministros y Directores Generales que dependan directamente del Despacho del Ministro.
7. Apertura y movilización de Cuentas Bancarias y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
8. Endoso de cheques y demás títulos de crédito.
9. Creación y aprobación de fondos rotatorios; certificaciones de acreencias contra el Tesoro Nacional; administración de bienes nacionales; tramitaciones relacionadas con riesgo amparados por pólizas de seguros.
10. Realizar las gestiones necesarias para todo lo relacionado con modificaciones presupuestarias.
11. A los fines del Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela podrá realizar lo siguiente:
 - a) Abrir, movilizar y cancelar cuentas;
 - b) Autorizar, modificar y eliminar firmas;
 - c) Firmar liberación de caución;
 - d) Firmar cobro de interés sobre títulos valores;
 - e) Firmar la solicitud de compra y venta de divisas, así como autorizar las compras y ventas de las mismas;

- f) Firmar la correspondencia que esté dirigida a esa entidad bancaria;
- g) Firmar lo correspondiente al impuesto al débito bancario;
- h) Firmar Operaciones de anticipo, reporto, descuento, y redescuento; y
- i) Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta.
12. Las comunicaciones dirigidas a entidades bancarias referentes a colocación, movilización y control de los fondos a cargo del Ministerio, previa autorización del ciudadano Ministro.
13. La correspondencia dirigida a la Oficina Nacional de Presupuesto, a la Oficina Nacional de Estadística y a las Direcciones y Dependencias del Ministerio del Poder Popular con competencia en finanzas, a la Contraloría General de la República, al Banco Central de Venezuela, en relación con las gestiones y funciones propias de la Oficina de Gestión Administrativa.
14. Los contratos de prestación de servicios de mantenimiento, arrendamiento, permuto, comodato y en general, los relacionados con la gestión ordinaria del Ministerio.
15. Ejecutar todas y cada una de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad en los trámites que regula el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Bienes Públicos y las Instrucciones emanadas de la Superintendencia de Bienes Públicos como responsable patrimonial del Ministerio del Poder Popular para la Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana.
16. Suscribir los actos motivados de los procedimientos de selección de contratistas, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
- CUARTO:** Este acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí delegadas.
- QUINTO:** La funcionaria delegada deberá presentar, al menos una vez al mes, al ciudadano Ministro, un informe detallado de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.
- SEXTO:** Según corresponda, la funcionaria delegada procederá a registrar su firma ante la Oficina Nacional del Tesoro (ONT), la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), El Banco Central de Venezuela y la Contraloría General de la República (CGR), si fuere el caso.
- SÉPTIMO:** Queda a salvo lo establecido en artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.
- OCTAVO:** Los actos y documentos suscritos por la Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa que sean ejecutados en ejercicio de delegación, deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiese sido publicada.
- NOVENO:** El Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, se reserva discrecionalmente la firma de los actos de la presente delegación.
- DÉCIMO:** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
- Comuníquese y publíquese.
- 
ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
 Ministro del Poder Popular para las Comunas,
 Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha.
- 

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 15 de enero de 2026
Años 215°, 166° Y 26°

RESOLUCIÓN N° 088

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 284 y 285 numerales 1, 2 y 4, en concordancia con el artículo 286 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público, un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público como órgano del Poder Ciudadano, actúa en representación del interés general, garantizando el cumplimiento del ordenamiento jurídico, mediante el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, garante de la legalidad, accesible, imparcial y confiable, caracterizado por el cumplimiento de la preeminencia de los Derechos Humanos, con sólidos valores como lo son el respeto, la tolerancia, la justicia, la solidaridad, la igualdad, el diálogo, la No violencia, la cooperación, la libertad, la empatía y la paz;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario continuar con las innovaciones en la estructura organizativa y en la realización de experticias, peritajes, asesorías, informes técnicos y diligencias de investigación, solicitadas por los Fiscales del Ministerio Público a nivel nacional, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes, a fin de dar respuesta efectiva y oportuna a la colectividad, en aras de seguir coadyuvando en la transformación del Sistema de Justicia Venezolano con un mejor funcionamiento, adaptado a las normativas existentes y nacientes en las distintas materias;

RESUELVE:

PRIMERO: Promover la Fusión, Cambio de Denominación y Adscripción de las Unidades Antilexorción y Secuestro y las Divisiones de Análisis de Telefonía, adscritas a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones a "Unidad Nacional de Análisis de Telefonía Contra el Delito".

SEGUNDO: Fusionar y cambiar la denominación de la Unidad Antilexorción y Secuestro y la División de Análisis de Telefonía, ubicadas en el Área Metropolitana de Caracas, a "Unidad Nacional de Análisis de Telefonía Contra el Delito", la cual tendrá rango de Coordinación, adscrita a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones.

TERCERO: Cambiar la denominación de las Unidades Antilexorción y Secuestro ubicadas en los estados Miranda y Guárico a "División de Análisis de Telefonía Contra el Delito", las cuales tendrán rango de División y estarán adscritas a la Unidad Nacional de Análisis de Telefonía Contra el Delito.

CUARTO: Las Unidades Antilexorción y Secuestro, ubicadas en los estados Carabobo y Aragua, se fusionarán con la División de Análisis de Telefonía de dichas entidades por la "División de Análisis de Telefonía Contra el Delito", y de adscripción a la Unidad Nacional de Análisis de Telefonía Contra el Delito; su rango será de División.

QUINTO: Cambiar la denominación y adscripción de la División de Telefonía ubicada en el estado Portuguesa, adscrita a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones a "División de Análisis de Telefonía Contra el Delito", adscrita a la Unidad Nacional de Análisis de Telefonía Contra el Delito.

SEXTO: La Dirección de Recursos Humanos, queda encargada de las gestiones reubicatorias y movimientos de personal pertinentes, para el correcto funcionamiento de la "Unidad Nacional de Análisis de Telefonía Contra el Delito", adscrita a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones.

SÉPTIMO: La Dirección Técnico Científica y de Investigaciones, queda encargada de la notificación de la presente Resolución a sus Dependencias adscritas.

OCTAVO: La presente Resolución, será parte integrante del Reglamento Interno que define las competencias de las Dependencias que conforman el Despacho del Fiscal General de la República, dictado mediante Resolución N° 1.264 de fecha 16 de agosto de 2024 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.827 Extraordinaria del 20 de agosto de 2024.

NOVENO: Se ordena sustituir las Unidades Antilexorción y Secuestro y las Divisiones de Análisis de Telefonía, por "Unidad Nacional de Análisis de Telefonía Contra el Delito", la cual queda adscrita a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones en el Organigrama Estructural del Despacho del Fiscal General de la República.

DÉCIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

DDPG-2025-277

Caracas, 29 de diciembre de 2025
215°, 166° Y 26°

El Defensor Público General, **Dr. DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V 12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 3 y 14 numerales 1 y 6 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en concordancia con lo dispuesto en el título VII, numerales 3 y 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias 2025 de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO:

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el título VII, numeral 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública, los traspasos entre gasto de capital y de gasto corriente para gasto de capital, incluidos los señalados en el numeral 3 ejusdem, cuya autorización compete a la Directora o Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela mediante Resolución dictada por el Defensor Público General, con indicación de las respectivas imputaciones presupuestarias.

RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los traspasos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **Quinientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Dos Bolívares con Cero Céntimos (Bs.534.572,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 7 "Otros", previamente autorizados por la Directora o Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Proyecto:	69.0002.000	Gestión Administrativa	Bs.	534.572,00
		Apoyo Institucional a las Acciones		
Específicas de los Proyectos del Organismos".				
Acción Específica	69.0002.001		"	534.572,00
DE:				
Partida FF	4.04	Activos Reales -Otros	"	534.572,00
Sub-partidas				
Genéricas,				
Específicas				
Subespecíficas	09.02.00	Equipos de computación	"	534.572,00
PARA:				
Partida FF	4.04	Activos Reales -Otros	"	534.572,00
Sub-partidas				
Genéricas,				
Específicas				
Subespecíficas	09.03.00	Mobiliario y equipos de alojamiento	"	534.572,00

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

DDPG-2025-278

Caracas, 29 de diciembre de 2025

215°, 166° y 26°

El Defensor Público General, **Dr. DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V 12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 3 y 14 numerales 1 y 6 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en concordancia con lo dispuesto en el título VII, numerales 3 y 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias 2025 de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el título VII, numeral 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública, los traspasos entre gasto de capital y de gasto corriente para gasto de capital, incluidos los señalados en el numeral 3 ejusdem, cuya autorización compete a la Directora o Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela mediante Resolución dictada por el Defensor Público General, con indicación de las respectivas imputaciones presupuestarias.

RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los traspasos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta Bolívares con Cero Céntimos (Bs.443.550,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 7 "Otros", previamente autorizados por la Directora o Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Proyecto:	69.0002.000	Gestión Administrativa Bs.	443.550,00
Acción Específica	69.0002.001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismos".	443.550,00
DE:			
Partida FF	4.04	Activos Reales -Otros	443.550,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	01.02.99	Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de otras maquinaria y equipos	0,40
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	03.01.00	Maquinarias y demás equipos de construcción y mantenimiento	2,40
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	04.05.00	Vehículos de tracción no motorizados	1,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	05.01.00	Equipos de telecomunicaciones	1,04
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	07.02.00	Equipos de enseñanza, deporte y recreación	96.582,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	09.01.00	Mobiliario y equipos de oficina	0,78
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	09.02.00	Equipos de computación	346.957,38
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	09.99.00	Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	5,00
PARA:			
Partida FF	4.04	Activos Reales -Otros	534.572,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	07.06.00	Instrumentos musicales y equipos de audio	303.690,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	09.03.00	Mobiliario y equipos de alojamiento	139.860,00

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



**CONTRALORÍA MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO CHACAO
DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
CONTRALORÍA MUNICIPAL
DESPACHO DE LA CONTRALORA
AÑOS 215º DE LA INDEPENDENCIA Y 166º DE LA FEDERACIÓN

RESOLUCIÓN N° CM/001/2026
Chacao, 14 de enero de 2026

La Contralora LISBETH SANTIAGO, titular de la cédula de identidad N° V-17.983.928, designada por el ciudadano Contralor General de la República según Resolución N° 01-00-000107 de fecha 28/06/2023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.690 de fecha 11/08/2023, en concordancia con la Resolución N° 01-00-000257 de fecha 06/06/2016 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.919 de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas en el artículo 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículos 54 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el artículo 12, ordinales 2, 4 y 11 de la Ordenanza N° 002-13 de la Contraloría del Municipio Chacao del Estado Bolivariano de Miranda, publicada en Gaceta Municipal Número Extraordinario 8115 de fecha 02/07/2013; así como lo dispuesto en el artículo 16, numeral 5 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Chacao, dictado mediante Resolución N° CM/070/2024 de fecha 27/12/2024, publicado en Gaceta Municipal, Número Extraordinario 9818 de la misma fecha y lo dispuesto en el Capítulo II referido a la Organización y Funcionamiento de la Contraloría del Municipio Chacao, de las Funciones Generales del Despacho de la Contralora o Contralor Municipal en sus numerales 5 y 10 del Manual de Organización de la Contraloría del Municipio Chacao, aprobado mediante Resolución N° CM/072/2024, de fecha 30/12/2024, publicado en Gaceta Municipal, Número Extraordinario 9820 en la misma fecha y demás normas legales aplicables.

CONSIDERANDO

Que, la Contraloría Municipal de Chacao, goza de autonomía orgánica, funcional y administrativa, dentro de los términos establecidos en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y demás instrumentos normativos de carácter Municipal.

CONSIDERANDO

Que, la jubilación es un derecho que goza de protección constitucional, dentro del marco de la seguridad social, el cual debe ser garantizado por el Estado a todos sus ciudadanos, donde se reconoce las demandas sociales, jurídicas y económicas de la sociedad, considerando el sentido de progresividad de los derechos y definiendo una nueva relación de derechos y obligaciones entre sujetos que participan solidariamente en la construcción de una sociedad democrática, participativa y protagónica, lo cual requiere una interpretación acorde con su finalidad, no sujeta a formalismos jurídicos, alejados de la realidad social, consagrado en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Chacao, la Máxima Autoridad de este Órgano Fiscalizador Municipal, tiene amplias facultades para dirigir, administrar y ejercer las políticas de personal, incluyendo el *"ingreso, ascenso, remoción, destitución, traslado, comisión de servicio, jubilación y pensión, y en general los movimientos de personal"*.

CONSIDERANDO

Que, se recibió en el Despacho de la Máxima Autoridad el oficio identificado con el N° DVPSI-DGSEFP N° 00193, de fecha 26/12/2025, emanado de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación (MPPP), el cual remite la solicitud de Jubilación Especial Tramitada bajo el N° FP-026 por el ciudadano RAFAEL ANGEL HURTADO CARRILLO, titular de la cédula de identidad N° V-8.719.925, adscrito a este Órgano de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que, la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación (MPPP), en cumplimiento de sus funciones, remitió la solicitud de Jubilación Especial Tramitada bajo el N° FP-026 realizada por el ciudadano RAFAEL ANGEL HURTADO CARRILLO, titular de la cédula de identidad N° V-8.719.925, mediante oficio DVP/DG/O/2025-133 de fecha 23/10/2025 a la Dirección General del Despacho del Ministerio del Poder Popular de Planificación (MPPP), y al Director General de la Vicepresidencia, sometiéndose a consideración de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Punto de Cuenta N° 001-2025 de fecha 28/10/2025.

CONSIDERANDO

Que, habiéndose evaluado la solicitud de Jubilación Especial tramitada bajo el N° FP-026 del ciudadano RAFAEL ANGEL HURTADO CARRILLO, titular de la cédula de identidad N° V-8.719.925, la Dirección General de la Vicepresidencia de la República, en virtud de Delegación de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela según consta de Resolución N° 016/2019 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17/10/2019, aprobó la misma, en conformidad con el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

CONSIDERANDO

Que, la Máxima Autoridad de este Órgano de Control Fiscal Externo, conforme a la aprobación dada por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y en acatamiento de la misma, se le reconoce y en consecuencia se le **Otorga** mediante Resolución, el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** al Trabajador RAFAEL ANGEL HURTADO CARRILLO, titular de la cédula de identidad N° V- 8.719.925, quien a la fecha ha prestado servicios por dieciocho (18) años, nueve (9) meses y veintinueve (29) días, y cuenta con sesenta y dos (62) años de edad, desempeñando el cargo como **AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALES, NIVEL III**, en la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES**.

RESUELVE

PRIMERO: Se le reconoce y en consecuencia se le **Otorga** el beneficio de **Jubilación Especial** al Trabajador **RAFAEL ANGEL HURTADO CARRILLO**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.719.925, quien a la fecha ha prestado servicios por dieciocho (18) años, nueve (9) meses y veintinueve (29) días, y cuenta con sesenta y dos (62) años de edad, y la cual será efectiva a partir del **quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026)**, correspondiéndole un monto de Jubilación Especial de **Ciento Cuatro Bolívares con Diecisésis Céntimos (Bs. 104,16)** mensuales, equivalente al Cuarenta y Siete coma Cincuenta por ciento (47,50%) del promedio mensual de los últimos doce (12) salarios devengados en el año, en el cargo de **AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALES NIVEL III**, en la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal. El pago de la Jubilación Especial será ajustado al Salario Mínimo vigente fijado por el Ejecutivo Nacional conforme al Decreto N° 4.653 de fecha 15 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.691 Extraordinario de esa misma fecha, mediante el cual se incrementa el salario mínimo nacional mensual obligatorio en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, para los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios en los sectores públicos y privados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2º de este Decreto, a partir del 15 de marzo de 2022, estableciéndose la cantidad **CIENTO TREINTA BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 130,00)** mensuales. Ahora bien, la Jubilación Especial del ciudadano **RAFAEL ANGEL HURTADO CARRILLO**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.719.925, conforme a los lineamientos dictados por el Ejecutivo Nacional a partir del año 2021, donde se ordenó a la Administración Pública realizar el proceso de pago de nóminas a través del "SISTEMA PATRIA", es por ello que el pago se realizará con recursos presupuestarios del "SISTEMA PATRIA", y no con cargo al presupuesto de la Contraloría del Municipio Chacao, salvo instrucción en contrario.

SEGUNDO: Se delega a la Dirección de Consultoría Jurídica la elaboración de la resolución y en la Dirección de Talento Humano de esta Contraloría Municipal de notificar la misma al ciudadano **RAFAEL ANGEL HURTADO CARRILLO**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.719.925, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándole que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (3) meses, contados a partir de la Notificación del contenido de la presente Resolución.

TERCERO: El Despacho de la Contraloría debe remitir a las Direcciones de Talento Humano y Consultoría Jurídica un (1) ejemplar de la Resolución N° CM/001/2026 de fecha 14/01/2026 y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, la cual se publica de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto N° 1.289 del "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 40.510 de fecha 02/10/2014.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la ciudadana Contralora del Municipio Chacao, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026). Años 215º de la Independencia y 166º de la Federación.

Publíquese, ejecútese y notifíquese.

Designada mediante Resolución N° 01-00-000107 de fecha 28-06-2023,
Publicada en Gaceta Oficial N° 42.690 de fecha 11-08-2023.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
CONTRALORÍA MUNICIPAL
DESPACHO DE LA CONTRALORA
AÑOS 215º DE LA INDEPENDENCIA Y 166º DE LA FEDERACIÓN

RESOLUCIÓN N° CM/002/2026
Chacao, 14 de enero de 2026

La Contralora **LISBETH SANTIAGO**, titular de la cédula de identidad N° V-17.983.928, designada por el ciudadano Contralor General de la República según Resolución N° 01-00-000107 de fecha 28/06/2023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.690 de fecha 11/08/2023, en concordancia con la Resolución N° 01-00-000257 de fecha 06/06/2016 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.919 de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas en el artículo 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículos 54 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el artículo 12, ordinales 2, 4 y 11 de la Ordenanza N° 002-13 de la Contraloría del Municipio Chacao del Estado Bolivariano de Miranda, publicada en Gaceta Municipal Número Extraordinario 8115 de fecha 02/07/2013; así como lo dispuesto en el artículo 16, numeral 5 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Chacao, dictado mediante Resolución N° CM/070/2024 de fecha 27/12/2024, publicado en Gaceta Municipal, Número Extraordinario 9818 de la misma fecha y lo dispuesto en el Capítulo II referido a la Organización y Funcionamiento de la Contraloría del Municipio Chacao, de las Funciones Generales del Despacho de la Contralora o Contralor Municipal en sus numerales 5 y 10 del Manual de Organización de la Contraloría del Municipio Chacao, aprobado mediante Resolución N° CM/072/2024, de fecha 30/12/2024, publicado en Gaceta Municipal, Número Extraordinario 9820 en la misma fecha y demás normas legales aplicables.

CONSIDERANDO

Que, la Contraloría Municipal de Chacao, goza de autonomía orgánica, funcional y administrativa, dentro de los términos establecidos en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y demás instrumentos normativos de carácter Municipal.

CONSIDERANDO

Que, la jubilación es un derecho que goza de protección constitucional, dentro del marco de la seguridad social, el cual debe ser garantizado por el Estado a todos sus ciudadanos, donde se reconoce las demandas sociales, jurídicas y económicas de la sociedad, considerando el sentido de progresividad de los derechos y definiendo una nueva relación de derechos y obligaciones entre sujetos que participan solidariamente en la construcción de una sociedad democrática, participativa y protagónica, lo cual requiere una interpretación acorde con su finalidad, no sujeta a formalismos jurídicos, alejados de la realidad social, consagrado en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Chacao, la Máxima Autoridad de este Órgano Fiscalizador Municipal, tiene amplias facultades para dirigir, administrar y ejercer las políticas de personal, incluyendo el "ingreso, ascenso, remoción, destitución, traslado, comisión de servicio, jubilación y pensión, y en general los movimientos de personal".

CONSIDERANDO

Que, se recibió en el Despacho de la Máxima Autoridad el oficio identificado con el N° DVPSI-DGSEFP N° 00193, de fecha 26/12/2025, emanado de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación (MPPP), el cual remite la solicitud de Jubilación Especial Tramitada bajo el N° FP-026 por la ciudadana **YAJAIRA COROMOTO MORENO NOVA**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.542.516, adscrita a este Órgano de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que, la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación (MPPP), en cumplimiento de sus funciones, remitió la solicitud de Jubilación Especial Tramitada bajo el N° FP-026 realizada por la ciudadana **YAJAIRA COROMOTO MORENO NOVA**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.542.516, mediante oficio DVP/DG/O/2025-133 de fecha 23/10/2025 a la Dirección General del Despacho del Ministerio del Poder Popular de Planificación (MPPP), y al Director General de la Vicepresidencia, sometiéndose a consideración de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Punto de Cuenta N° 001-2025 de fecha 28/10/2025.

CONSIDERANDO

Que, habiéndose evaluado la solicitud de Jubilación Especial Tramitada bajo el N° FP-026 de la ciudadana **YAJAIRA COROMOTO MORENO NOVA**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.542.516**, la Dirección General de la Vicepresidencia de la República, en virtud de Delegación de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela según consta de Resolución N° 016/2019 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17/10/2019, **aprobó** la misma, en conformidad con el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

CONSIDERANDO

Que, la Máxima Autoridad de este Órgano de Control Fiscal Externo, conforme a la aprobación dada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y en acatamiento de la misma, se le reconoce y en consecuencia se le **Otorga** mediante Resolución, el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la Trabajadora **YAJAIRA COROMOTO MORENO NOVA**, titular de la cédula de identidad N° V- **5.542.516**, quien a la fecha ha prestado servicios por diecisiete (17) años, seis (6) meses y ocho (8) días, y cuenta con sesenta y siete (67) años de edad, desempeñando el cargo como **ASEADORA NIVEL III**, en la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES**.

RESUELVE

PRIMERO: Se le reconoce y en consecuencia se le **Otorga** el beneficio de **Jubilación Especial** a la Trabajadora **YAJAIRA COROMOTO MORENO NOVA**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.542.516, quien a la fecha ha prestado servicios por diecisiete (17) años, seis (6) meses y ocho (8) días, y cuenta con sesenta y siete (67) años de edad, la cual será **efectiva a partir del quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026)**, correspondiéndole un monto de Jubilación Especial de **Ochenta y Ocho Bolívares con Trece Céntimos (Bs. 88,13)** mensuales, equivalente al Cuarenta y Dos coma Cincuenta por ciento (42,50%) del promedio mensual de los últimos doce (12) salarios devengados en el año, en el cargo de **ASEADORA NIVEL III**, en la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal. El pago de la Jubilación Especial será ajustado al Salario Mínimo vigente fijado por el Ejecutivo Nacional conforme al Decreto N° 4.653 de fecha 15 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.691 Extraordinario de esa misma fecha, mediante el cual se incrementa el salario mínimo nacional mensual obligatorio en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, para los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios en los sectores públicos y privados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2º de este Decreto, a partir del 15 de marzo de 2022, estableciéndose la cantidad **CIENTO TREINTA BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 130,00)** mensuales. Ahora bien, la Jubilación Especial de la ciudadana **YAJAIRA COROMOTO MORENO NOVA**, titular de la cédula de identidad N° V-5.542.516, conforme a los lineamientos dictados por el Ejecutivo Nacional a partir del año 2021, donde se ordenó a la Administración Pública realizar el proceso de pago de nóminas a través del “**SISTEMA PATRIA**”, es por ello que el pago se realizará con recursos presupuestarios del “**SISTEMA PATRIA**”, y no con cargo al presupuesto de la Contraloría del Municipio Chacao, salvo instrucción en contrario.

SEGUNDO: Se delega a la Dirección de Consultoría Jurídica la elaboración de la resolución y en la Dirección de Talento Humano de esta Contraloría Municipal de notificar la misma a la ciudadana **YAJAIRA COROMOTO MORENO NOVA**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.542.516, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándole que de considerar que este acto administrativo lesionara sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (3) meses, contados a partir de la Notificación del contenido de la presente Resolución.

TERCERO: El Despacho de la Contralora debe remitir a las Direcciones de Talento Humano y Consultoría Jurídica un (1) ejemplar de la Resolución N° CM/002/2026 de fecha 14/01/2026 y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, la cual se publica de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto N° 1.289 del “Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional”, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 40.510 de fecha 02/10/2014.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la ciudadana Contralora del Municipio Chacao, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).
Años 215º de la Independencia y 166º de la Federación.

Publíquese, ejecútese y notifíquese;



Designada mediante Resolución N° 01-00-000177 de fecha 28-06-2023.
Publicada en Gaceta Oficial N° 42.690 de fecha 11-08-2023.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
 CONTRALORÍA MUNICIPAL
 DESPACHO DE LA CONTRALORA
 AÑOS 215º DE LA INDEPENDENCIA Y 166º DE LA FEDERACIÓN

RESOLUCIÓN N° CM/003/2026
 Chacao, 14 de enero de 2026

La Contralora **LISBETH SANTIAGO**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.983.928**, designada por el ciudadano Contralor General de la República según Resolución N° 01-00-000107 de fecha 28/06/2023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.690 de fecha 11/08/2023, en concordancia con la Resolución N° 01-00-000257 de fecha 06/06/2016 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.919 de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas en el artículo 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículos 54 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el artículo 12, ordinarios 2, 4 y 11 de la Ordenanza N° 002-13 de la Contraloría del Municipio Chacao del Estado Bolivariano de Miranda, publicada en Gaceta Municipal Número Extraordinario 8115 de fecha 02/07/2013; así como lo dispuesto en el artículo 16, numeral 5 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Chacao, dictado mediante Resolución N° CM/070/2024 de fecha 27/12/2024, publicado en Gaceta Municipal, Número Extraordinario 9818 de la misma fecha y lo dispuesto en el Capítulo II referido a la Organización y Funcionamiento de la Contraloría del Municipio Chacao, de las Funciones Generales del Despacho de la Contralora o Contralor Municipal en sus numerales 5 y 10 del Manual de Organización de la Contraloría del Municipio Chacao, aprobado mediante Resolución N° CM/072/2024, de fecha 30/12/2024, publicado en Gaceta Municipal, Número Extraordinario 9820 en la misma fecha y demás normas legales aplicables.

CONSIDERANDO

Que, la Contraloría Municipal de Chacao, goza de autonomía orgánica, funcional y administrativa, dentro de los términos establecidos en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y demás instrumentos normativos de carácter Municipal.

CONSIDERANDO

Que, la jubilación es un derecho que goza de protección constitucional, dentro del marco de la seguridad social, el cual debe ser garantizado por el Estado a todos sus ciudadanos, donde se reconoce las demandas sociales, jurídicas y económicas de la sociedad, considerando el sentido de progresividad de los derechos y definiendo una nueva relación de derechos y obligaciones entre sujetos que participan solidariamente en la construcción de una sociedad democrática, participativa y protagónica, lo cual requiere una interpretación acorde con su finalidad, no sujeta a formalismos jurídicos, alejados de la realidad social, consagrado en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Chacao, la Máxima Autoridad de este Órgano Fiscalizador Municipal, tiene amplias facultades para dirigir, administrar y ejercer las políticas de personal, incluyendo el *"ingreso, ascenso, remoción, destitución, traslado, comisión de servicio, jubilación y pensión, y en general los movimientos de personal"*.

CONSIDERANDO

Que, se recibió en el Despacho de la Máxima Autoridad el oficio identificado con el N° DVPSI-DGSEFP N° 00193, de fecha 26/12/2025, emanado de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación (MPPP), el cual remite la solicitud de Jubilación Especial Tramitada bajo el N° FP-026 por la ciudadana **LUCIA MICAELA TOSTA BENAVENTE**, titular de la cédula de identidad N° **V- 4.352.833**, adscrita a este Órgano de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que, la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación (MPPP), en cumplimiento de sus funciones, remitió la solicitud de Jubilación Especial Tramitada bajo el N° FP-026 realizada por la ciudadana **LUCIA MICAELA TOSTA BENAVENTE**, titular de la cédula de identidad N° **V- 4.352.833** mediante oficio DVP/DG/O/2025-133 de fecha 23/10/2025 a la Dirección General del Despacho del Ministerio del Poder Popular de Planificación (MPPP), y al Director General de la Vicepresidencia, sometiéndose a consideración de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Punto de Cuenta N° 001-2025 de fecha 28/10/2025.

CONSIDERANDO

Que, habiéndose evaluado la solicitud de Jubilación Especial Tramitada bajo el N° FP-026 de la ciudadana **LUCIA MICAELA TOSTA BENAVENTE**, titular de la cédula de identidad N° **V- 4.352.833**, la Dirección General de la Vicepresidencia de la República, en virtud de Delegación de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, según consta de Resolución N° 016/2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17/10/2019, **aprobó** la misma, en conformidad con el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

CONSIDERANDO

Que, la Máxima Autoridad de este Órgano de Control Fiscal Externo, conforme a la aprobación dada por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y en acatamiento de la misma, se le reconoce y en consecuencia se le **Otorga** mediante Resolución, el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la Servidora Pública **LUCIA MICAELA TOSTA BENAVENTE**, titular de la cédula de identidad N° **V- 4.352.833**, quien a la fecha ha prestado servicios por dieciocho (18) años, siete (7) meses y doce (12) días, y cuenta con setenta (70) años de edad, desempeñando el cargo como **AUDITOR FISCAL III, NIVEL III**, en la **DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA**.

RESUELVE

PRIMERO: Se le reconoce y en consecuencia se le **Otorga** el beneficio de **Jubilación Especial** a la Servidora Pública **LUCIA MICAELA TOSTA BENAVENTE**, titular de la cédula de identidad N° **V- 4.352.833**, quien a la fecha ha prestado servicios por dieciocho (18) años, siete (7) meses y doce (12) días, y cuenta con setenta (70) años de edad, la cual será **efectiva a partir del quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026)**, correspondiéndole un monto de **Jubilación Especial de Doscientos Treinta y Nueve Bolívares con Noventa y Seis Céntimos (Bs. 239,96)** mensuales, equivalentes al **Cuarenta y Cinco por ciento (45%)** del promedio mensual de los últimos doce (12) salarios devengados en el año, en el cargo de **AUDITOR FISCAL III, NIVEL III**, en la **DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal. Ahora bien, conforme a los lineamientos dictados por el Ejecutivo Nacional a partir del año 2021, donde se ordenó a la Administración Pública realizar el proceso de pago de nóminas a través del **"SISTEMA PATRIA"**, es por ello que el pago de la Jubilación Especial de la ciudadana **LUCIA MICAELA TOSTA BENAVENTE**, titular de la cédula de identidad N° **V- 4.352.833**, se realizará con recursos presupuestarios del **"SISTEMA PATRIA"**, y no con cargo al presupuesto de la Contraloría del Municipio Chacao, salvo instrucción en contrario.

SEGUNDO: Se delega a la Dirección de Consultoría Jurídica la elaboración de la resolución y en la Dirección de Talento Humano de esta Contraloría Municipal de notificar la misma de la ciudadana **LUCIA MICAELA TOSTA BENAVENTE**, titular de la cédula de identidad N° **V- 4.352.833**, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándose que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (3) meses, contados a partir de la Notificación del contenido de la presente Resolución.

TERCERO: El Despacho de la Contralora debe remitir a las Direcciones de Talento Humano y Consultoría Jurídica un (1) ejemplar de la Resolución N° CM/003/2026 de fecha 14/01/2026 y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, la cual se publica de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto N° 1.289 del "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 40.510 de fecha 02/10/2014.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la ciudadana Contralora del Municipio Chacao, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026). Años 215º de la Independencia y 166º de la Federación.

Publíquese, ejecútese y notifíquese.



Designada mediante Resolución N° 01-00-000107 de fecha 28-06-2023.
 Publicada en Gaceta Oficial N° 42.690 de fecha 11-08-2023.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES IV

Número 43.299

Caracas, martes 20 de enero de 2026

*Esquina Urabal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.